

Resumen Ciudadano



Sujeto obligado:
Banco de México



Folio:
420030700115926



Expediente:
BANXC2616000



Tema: Información relacionada con un
Comprobante Electrónico de Pago
(CEP).

1

Solicitud

Una persona ejerció su derecho de acceso a datos personales para que: (1) se le informara si en los sistemas del sujeto obligado existe registro de alguna operación realizada a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, de un CEP o de algún comprobante de pago relacionado con una determinada clave de rastreo y cantidad; (2) la precisión de si dicha clave corresponde a una operación válida, liquidada, rechazada, cancelada, inexistente o no localizable; (3) la fecha y hora de operación y de su liquidación, el monto, las instituciones ordenante y receptora, la cuenta Clave Bancaria Estandarizada emisora y receptora, o los datos disponibles de origen y destino; los nombres de las personas ordenante y beneficiaria; el concepto de pago, y el estado de la operación y (4) se concediera la constancia o versión verificable del CEP, comprobante, acuse técnico o registro equivalente que permita acreditar la existencia, autenticidad, trazabilidad, estado y liquidación de la operación.

3

Impugnación

La persona solicitante se inconformó con la determinación de tener por no presentada su solicitud, dado que, desde su punto de vista, el sujeto obligado no precisó qué dato concreto hacía imposible la localización de la información, ni por qué los elementos ya proporcionados eran insuficientes para la búsqueda.

2

Acto impugnado

La determinación de tener por no presentada la solicitud, por no haber atendido la prevención formulada para proporcionar información necesaria para facilitar la localización de los datos personales de interés, consistente en: i) la fecha en que se realizó la transferencia; ii) la clave de rastreo; iii) las instituciones emisora y receptora; iv) la cuenta beneficiaria; v) el monto de la transferencia, y vi) el Registro Federal de Contribuyentes de la persona involucrada en la operación.

4

Resolución del Comité Garante

Se **CONFIRMÓ** la determinación del sujeto obligado de tener por no presentada la solicitud, al emitirse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ya que los elementos inicialmente aportados por la persona solicitante resultaron insuficientes para identificar la información de interés, haciendo procedente la prevención formulada; la cual no fue desahogada debidamente, pues la persona recurrente se limitó a remitir el propio oficio de prevención, sin aportar datos que permitieran subsanar la insuficiencia advertida.